



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

ORDENANZA N° 007 -2011

Juanjui, 05 de Abril de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CACERES;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, en Sesión Extraordinaria N° 011 de fecha 29 de Marzo del 2011;

VISTO:

El proyecto de Ordenanza del Reglamento Provincial del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Pasajeros y Mercancías-Vehículos Motorizados, siendo necesario contar un instrumento legal para ordenar el transporte de pasajero y carga en la ciudad, de acuerdo a la normatividad vigente;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27181; Ley N° 27189; D.S. N° 055-2010-MTC; D.S. N° 024-2002-MTC; D.S. N° 017-2009-MTC; D.S. 058-2003-MTC; Ley N° 27444;

Que, en este mérito, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 011-2011 de fecha 23 de Marzo del 2011, acordó aprobar el reglamento el Reglamento Provincial del Servicio de Transporte Público Urbano e Interurbano de Pasajeros y Mercancías-Vehículos Motorizados, jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres;

Estando a lo expuesto y aprobado por mayoría absoluta en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 011-2011 de fecha 29 de Marzo del 2011, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el artículo 20° inciso 3) del acotado, el Concejo aprobó la siguiente:

ORDENANZA DEL REGLAMENTO PROVINCIAL DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO E INTERURBANO DE PASAJEROS Y MERCANCIAS-VEHICULOS MOTORIZDOS DE LA JURISDICCION DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CACERES

TITULO I

Artículo 1.- El presente Reglamento es de aplicación para todo Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Mercancías en la Provincia de Mariscal Cáceres, en vehículos mayores y menores de tres (3) ruedas, motorizados o no motorizados; reglamentando la seguridad, condiciones óptimas del servicio a favor de los usuarios y regula la prestación del Servicio.

Artículo 2.- El presente Reglamento establece las disposiciones contempladas en la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y su Reglamento D.S. No. 017-2009-MTC; Ley N° 27189 Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y su Reglamento D. S. N° 055-2010-MTC y Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, así como los procedimientos administrativos que conllevan a ejercer el derecho de defensa del infractor.

Artículo 3.- El presente Reglamento tiene alcance provincial, en consecuencia su cumplimiento es obligatorio para todas las autoridades, personas jurídicas, propietarios y conductores que prestan el servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos mayores y menores.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

TITULO II DEFINICIONES

Artículo 4.- Para la aplicación del presente reglamento se entenderá por:

- 4.1 **Acción de control:** Intervención que realiza la autoridad competente, en forma directa o a través de sus inspectores, para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento.
- 4.2 **Acta de Control:** Documento levantado por el Inspector de Transporte en acción de control en campo, para hacer constar la comisión de infracciones del transportista, del conductor y del operador del terminal terrestre.
- 4.3 **Autorización o Permiso de Operación:** Acto Administrativo mediante el cual la autoridad competente otorga a una persona natural o jurídica, según corresponda, Resolución de Autorización Provincial o Permiso de Operación, para prestar servicio de transporte terrestre en vehículos mayores y menores de tres (3) ruedas motorizados y no motorizados.
- 4.4 **Tarjeta Única de Circulación o Certificado de Habilitación Vehicular:** Documento a través del cual, la Municipalidad Provincial certifica que el vehículo se encuentran apto o autorizado para el prestar el servicio.
- 4.5 **Servicio de Transporte:** Se entiende como tal, al servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, que se brinda previa autorización de la autoridad competente.
- 4.6 **Transportista:** Persona natural y/o jurídica que presta servicio de transporte terrestre de personas y/o mercancías con autorización otorgado por la autoridad competente.
- 4.7 **Terminal Terrestre:** Infraestructura complementaria del servicio de transporte terrestre que cuenta con instalaciones y equipamiento para el embarque y desembarque de personas y/o mercancías.
- 4.8 **Inspector de Transporte:** Persona designada por la autoridad competente mediante Resolución, para realizar la acción de control, supervisión y detección de las infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.
- 4.9 **Depósito Municipal de Vehículos (DMV):** Local autorizado para el internamiento de vehículos.
- 4.10 **Licencia de Conducir:** Documento otorgado por la autoridad competente a una persona, autorizándola para conducir un tipo de vehículo.
- 4.11 **Moto Taxi o Motokar:** Vehículo motorizado con una cilindrada no mayor de 250 cc. provisto de una cabina con asientos para uso de pasajeros en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor.
- 4.12 **Moto carga:** Vehículo motorizado con una cilindrada no mayor de 250 cc. provisto de una carrocería para uso específico de transporte de mercancías en la parte posterior y de una montura en la parte delantera para uso del conductor.

CAPITULO I DE LAS COMPETENCIA

Artículo 5.- En aplicación del presente reglamento competen a la División de Transporte y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial las siguientes facultades.

1. Otorgar la autorización o resolución del permiso de operación y la tarjeta única de circulación vehicular a la persona jurídica y/o transportista.
2. Renovar, modificar y ampliar la autorización o la resolución del permiso de operación y la tarjeta única de circulación vehicular, otorgado.
3. Mantener actualizado los registros de transportista, propietarios, vehículos, y conductores para prestar el servicio de transporte terrestre de pasajeros y carga en vehículos mayores y menores.
4. Crear la comisión técnica mixta urbano e interurbano con las atribuciones que establece la séptima disposición complementaria final del D.S. N° 055 – 2010 – MTC.
5. Organizar en coordinación con la comisión técnica mixta de transporte, el programa anual de educación y seguridad vial dirigido a los conductores de vehículos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau N° 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

6. Exigir a los transportistas la colocación: el distinto de la persona jurídica en las partes laterales del vehículo y la impresión del número de autorización otorgado por la Municipalidad Provincial en la parte posterior del mototar.
7. Imponer las sanciones por infracciones al presente reglamento, en concordancia a lo establecido en los Art. 24, 25, 26 y 27 del D.S. N° 055 – 2010 – MTC y el Art. 90 , 92 y 98 del D.S. N° 017 – 2009 – MTC, y a las condiciones de los permisos de operaciones, que podrá llegar hasta la cancelación de los mismos.

TITULO III DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

CAPITULO II DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 6.- Toda persona jurídica dedicada al servicio de transporte público de pasajeros y mercancías en vehículos mayores y menores, requerirán para el desarrollo de sus actividades, la resolución del permiso de operación que tendrá vigencia de diez (10) años para las empresas que realizan el servicio de transporte interurbano en vehículos mayores y seis (6) años para las empresas que prestan el servicio público de transporte especial de pasajeros en vehículos menores de tres (3) ruedas motorizadas y no motorizadas.

Artículo 7.- Todo conductor de vehículo mayor y menor, requerirá de la tarjeta única de circulación o certificado de habilitación vehicular, para brindar el servicio de transporte urbano e interurbano de pasajeros y mercancías. Estos documentos, independientemente de la fecha de su expedición, vencerá indefectiblemente el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 8.- La Tarjeta Única de circulación se otorgará a las personas jurídicas legalmente constituidas, cumpliendo con los requisitos que señala el D. S. N° 055 – 2010, y el D. S. No.017-2009-MTC, y el presente reglamento.

Artículo 9.- La renovación de la tarjeta única de circulación o certificado de habilitación vehicular se tramitará en forma anual, dentro del primer trimestre de cada año. Se otorgará permisos excepcionales donde no exista oferta del servicio.

Artículo 10.- La Gerencia Municipal y Asesoría Legal, es el órgano resolutorio en primera instancia, contra sus resoluciones procede los recursos impugnativos establecidos en la Ley de Normas de Procedimientos Administrativos. N° 27444.

Artículo 11.- Los requisitos para obtener la resolución del permiso de operación son los establecidos en el D. S. N° 055 – 2010 – MTC. y D. S. N° 017 – 2009 – MTC. y el presente reglamento.

Artículo 12.- La resolución del permiso de operación podrá ser anulada por la misma autoridad que le expidió, previo informe técnico de la división de transporte y seguridad vial, en los siguientes casos.

- a) Admitir la persona jurídica, la prestación del servicio de transporte con vehículos robados o modificados que atenten contra la seguridad de los pasajeros.
- b) Permitir a personas que no cuentan con licencia de conducir, a prestar servicios de transporte público de pasajeros y mercancías.
- c) No pagar los derechos administrativos que señalan las disposiciones municipales, ni las multas impuestas por infracciones a los servicios de Transportes.

CAPITULO III

DEL REGISTRO

Artículo 13.- El registro único de transporte de pasajeros y mercancías en vehículos mayores y menores, será llevado y actualizado en forma permanente por la división de transporte y seguridad vial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, donde deben constar los siguientes datos.

- Razón social del transportista autorizado.
- Domicilio
- Nombres, domicilio, número de placa de rodaje de los vehículos, de los propietarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CAPITULO IV

DISPOSICIONES TECNICAS, DEL TRANSPORTISTA AUTORIZADO, VEHICULOS Y CONDUCTORES

Artículo 14.- El transportista autorizado está obligado a:

1. Prestar el servicio de transporte público de pasajeros y cargas.
2. Utilizar en el servicio solo vehículos habilitados con la tarjeta única de circulación.
3. Mantener vigente la póliza de seguros – SOAT o AFOCAT.
4. El representante legal de la empresa o asociación, debe comunicar el domicilio legal, al cual se le remitirá todas las comunicaciones pertinentes.
5. Suministrar a la autoridad competente la información actualizada del servicio de transporte de pasajeros y mercancías.
6. Difundir y hacer cumplir el presente reglamento.
7. El representante legal de la empresa o asociación, obligará a sus asociados, cumplir semestralmente con la revisión de características técnicas de sus unidades.
8. Asegurar, que el conductor del servicio de transporte, cuente con la licencia de conducir, de acuerdo a la categoría o tipo de vehículo.
9. Asimismo cumplir con todo lo indicado en los Art. N° 41, 42, 44 y 45. Del D.S. N° 017 – 2009 – MTC, en lo que le es aplicable y Art. 19° del D. S. N°. 055-2010-MTC.
10. El conductor del servicio de transporte está obligado cumplir con todo lo señalado en el Art. 71 del D. S. N° 17 – 2009 – MTC. también en lo que le es aplicable.

Artículo 15.- La flota mínima para otorgar resoluciones de permiso de Operación para el servicio de transporte de pasajeros urbano e interurbano será de:

- Cinco (5) unidades para rutas interurbanas con vehículos mayores.
- Veinte (20) unidades para la ruta urbana, con vehículos menores (Motokar).

La Permanencia de estos vehículos en el servicio de transporte público de personas en el ámbito provincial, será de hasta 20 años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación.

Artículo 16.- Excepcionalmente se otorgará la tarjeta única de circulación a los transportistas de moto carga en las rutas urbanas, con carácter de autorización eventual, renovable en forma anual, estos vehículos deberán adecuarse al presente reglamento y normas pertinentes para el transporte de mercancías; cumpliendo con las características técnicas, seguridad y comodidad.

TITULO IV

INFRACCIONES Y SANCIONES

CAPITULO V

Artículo 17.- Se considera infracciones a la acción u omisión de actos que transgreden lo establecidos en el presente reglamento y a todo lo dispuesto por el D. S. N° 017 – 2009 – MTC, y su modificatoria D. S. No.023-2009-MTC., y D. S. N° 055 – 2010 – MTC,

Artículo 18.- El control, fiscalización, detección de las infracciones en el servicio de transporte, es de competencia de la Municipalidad Provincial, a través del la división de transporte y seguridad vial, con apoyo de los inspectores municipales y la policía nacional quien prestará el auxilio de la fuerza pública, a solo requerimiento de la autoridad competente.

Artículo 19.- El producto de las sanciones al presente reglamento se destinará el 50% al mantenimiento de las vías y 50% a gastos administrativos.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

CAPITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 20.- Las actas de control por infracción al presente reglamento serán impuestas por los inspectores de transportes de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, con el auxilio de la fuerza pública en las acciones de control, cuando el vehículo se encuentra prestando el servicio.

Artículo 21.- El infractor o el transportista cancelaran el acta de control con a infracción detectada en la Unidad de Tributación y Rentas, en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la copia, si esta no fuera cancelado en el plazo indicado, la Municipalidad procederá con el procedimiento sancionador.

Artículo 22.- El infractor o transportista podrán reclamar el acta de control en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del mismo, presentando sus descargos ante la división de transporte y seguridad vial ofreciendo los medios probatorios que sean necesarios para acreditar los hechos alegados en su favor.

Artículo 23.- Cabe recurso de apelación contra la resolución de la comisión sancionadora el que podrá ser presentado en el plazo quince (15) días hábiles y será resuelto en segunda y última instancia por Alcaldía, o cancelar la multa sancionada en el mismo plazo que se señala.

Artículo 24.- Para recuperar el vehículo internado se requerirá la orden de libertad que expide la división de transporte y tránsito de la Municipalidad Provincial, la que se entregará cuando se haya cancelado la multa u obtenido la resolución favorable ante un reclamo.

Artículo 25.- La sanción de multa se determinará conforme lo dispuesto en el Art. 25 del D. S. Nº 055 – 2000 – MTC, y Arts. 98, 100, 104 del D. S. Nº 017 – 2009 – MTC y el presente reglamento.

Artículo 26.- El vehículo habilitado, constituye garantía económica para los efectos de cobranza coactiva de multas por infracciones contenidas en el presente reglamento y al reglamento nacional de administración de transporte D. S. Nº 017-2009-MTC. y D. S. Nº 055-2010-MTC.

Artículo 27.- Los infractores reincidentes serán sancionados por el doble de la multa establecido, entendiéndose reincidente al hecho de cometer la misma infracción durante el periodo de un año.

Artículo 28.- Cuando el vehículo no sea retirado del Depósito Municipal Vehicular dentro de los plazos establecidos se procederá conforme a las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO VII

DE LAS INFRACCIONES

Artículo 29.- Las sanciones reguladas por el presente reglamento serán por las siguientes acciones u omisiones, las que utilizaran la letra (J) como elemento codificadorio (Anexo 01) y las reguladas por el reglamento nacional, de acuerdo a las tablas de infracciones y sanciones establecidas en el Anexo I y Anexo II, conforme lo dispone el Art. 138 del D. S. No. 017-2009-MTC.

1. J – 01 Prestar el servicio de transporte sin contar con la licencia conducir.
2. J – 02 Prestar el servicio sin contar con la tarjeta única de circulación y el SOAT o AFOCAT.
3. J – 03 Prestar el servicio sin portar la licencia de conducir, tarjeta de circulación o el certificado de accidentes tránsito.
4. J – 04 Prestar el servicio de transporte de mercancías sin contar con el certificado único de circulación, SOAT o licencia de conducir.
5. J – 05 Embarcar o desembarcar pasajeros y carga en lugares o paraderos no autorizados.
6. J – 06 Prestar el servicio de transporte con vehículo que no llevan impreso el logotipo de la empresa o asociación.
7. J – 07 Por transportar materiales o productos que no son adecuados a las características del vehículo, que atentan contra la integridad física del transeúnte y el tránsito vehicular.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

8. J - 08 Conducir vehículos destinados al transporte de mercancías, transportando pasajeros.
9. J - 09 Conducir vehículos del servicio de transporte de pasajeros, con categoría de licencia de conducir distinta a la requerida por la naturaleza y características del servicio.
10. J - 10 No portar la constancia de capacitación sobre educación vial.
11. J - 11 Transportar personas que exceden al número de asientos indicados en la tarjeta de propiedad.
12. J - 12 Por no llevar impreso el número de la autorización municipal.
13. J - 13 Detenerse intempestivamente y sin hacer la señal correspondiente.
14. J - 14 Prestar el servicio en vehículos encontrándose estos en mal estado de conservación.
15. J - 15 Prestar el servicio en sandalias, chor, bivrís, descuidando la apariencia y el aseo personal.
16. J - 16 Hacer caso omiso y fugar ante el requerimiento del inspector de transporte y/o policía nacional.
17. J - 17 Establecer competencia para ganar pasajeros o reto de velocidad.
18. J - 18 Prestar el servicio con ruidos molestos sin la autorización para ser utilizado (parlantes, motores, tubo de escape, etc.)
19. J - 19 Prestar el servicio bajo el efecto de Alcohol o sustancias tóxicas.
20. J - 20 Realizar maniobras temerarias que pongan en riesgo, la seguridad e integridad de los pasajeros.
21. J - 21 Prestar el servicio utilizando teléfonos celulares y woodmans, poniendo en riesgo la vida de los pasajeros.
22. J - 22 Estacionarse al costado de otro vehículo sobre la calzada, interrumpiendo el tránsito vehicular.
23. J - 23 Permitir que un Menor de edad presta el servicio público de pasajeros y mercancía.
24. J - 24 Utilizar Paraderos No autorizados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIA

PRIMERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial regional en los principales medios de comunicación.

SEGUNDO.- Encargar a la división de transporte y seguridad vial, en coordinación con los inspectores de transportes y con el apoyo de la fuerza pública el cumplimiento y aplicación del presente reglamento.

TERCERO.- Derogase la Ordenanza No.004-2008-MPMC-J, y toda disposición municipal que se opongan a la presente Ordenanza.

CUARTO.- Hágase de conocimiento de las autoridades, civiles, política, militares, policiales y asociaciones de transportes urbano e interurbano.

QUINTO.- El cuadro de infracciones y sanciones del presente reglamento del servicio de transporte público de pasajeros y carga en vehículos mayores y menores y el anexo 01, forman parte de la presente ordenanza y es de cumplimiento obligatorio, utilizando la letra (J) como elemento codificadorio.

| CODIGO | INFRACCIONES | MULTA % U.I.T. VIGENTE |
|--------|--|--|
| J-01 | Prestar el Servicio sin portar la tarjeta de propiedad o el vehículo no cuenta con la placa de rodaje- correspondiente | Con retención del vehículo 20 % |
| | Vehículos Mayores | 4 % |
| | Vehículo Menores | |
| J-02 | Prestar el servicio sin contar con la licencia de conducir, el certificado de habilitación vehicular o tarjeta única de circulación y SOAT o AFOCAT. | Con Internamiento del Vehículo... muy grave 20% |
| | Vehículos Mayores | 4% |
| | Vehículos Menores | |
| J-03 | Prestar el servicio sin portar la licencia de conducir, tarjeta de circulación o el certificado de accidente de tránsito. | Con retención del Vehículo... muy grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI

| | | |
|------|---|--|
| | Vehículos Menores | 3% |
| J-04 | Prestar el servicio de transporte de mercancías sin contar con el certificado de habilitación y SOAT. | Con Internamiento del Vehículo... muy grave |
| | Vehículos Mayores | 20% |
| J-05 | Embarcar o desembarcar pasajeros y cargas en lugares o paraderos no autorizados. | Con Retención del Vehículo... muy grave |
| | Vehículos Mayores | 20% |
| J-06 | Prestar el servicio de transporte con vehículos que no llevan impreso el logotipo de la empresa o asociación. | Retención del Vehículo... grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| | Vehículos Menores | 3% |
| J-07 | Por transportar materiales o productos que no son adecuados a las características del vehículo, que atentan contra la integridad física del transeúnte y el tránsito vehicular. | grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| | Vehículos Menores | 3% |
| J-08 | Conducir vehículos destinados al transporte de mercancías, transportando pasajeros. | Suspensión del Servicio ...grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| J-09 | Conducir vehículos de servicio de transporte de pasajeros, con categoría de licencia de conducir distinta a la requerida por la naturaleza y características del servicio. | Retención de la Licencia de Conducir...leve |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| J-10 | No portar la constancia de capacitación sobre educación vial. | Retención de la Licencia de Conducir...leve |
| | Vehículos Mayores | 5% |
| | Vehículos Menores | 2% |
| J-11 | Transportar personas que excedan al número de asientos indicados en la tarjeta de propiedad. | Retención de la Licencia de Conducir...grave |
| | Vehículos Mayores | 5% |
| | Vehículos Menores | 2% |
| J-12 | Por no llevar impreso el número de la autorización municipal. | Internamiento del Vehículo... Grave |
| | Vehículos Mayores | 3% |
| J-13 | Detenerse intempestivamente y sin hacer la señal correspondiente. | grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| | Vehículos Menores | 3% |
| J-14 | Prestar el servicio en vehículos encontrándose en mal estado de conservación. | Retención de Tarjeta de Circulación... grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| | Vehículos Menores | 3% |
| J-15 | Prestar el servicio en sandalias, shorts, biverís, descuidando la apariencia y el aseo personal. | Retención del Vehículo... leve |
| | Vehículos Mayores | 2% |
| J-16 | Hacer caso omiso y fugar ante el requerimiento del inspector de transporte y/o policía nacional. | Captura e intern. del Vehículo...grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE MARISCAL CÁCERES.
Jr. Grau Nº 337 Telefax 042 545838
JUANJUI



| | | |
|------|---|--|
| | Vehículos Menores | 3% |
| J-17 | Establecer competencia para ganar pasajeros o reto de velocidad. | Retención de la Licencia de Conducir... grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| | Vehículos Menores | 3% |
| J-18 | Prestar el servicio con ruidos molestos, sin la autorización para ser utilizados (Parlantes, Motores, tubo de escapes, etc.) | Retención del Vehículo... grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| | Vehículos Menores | 4% |
| J-19 | Prestar el servicio bajo el efecto de alcohol o sustancias nocivas. | Retención del Vehículo y Licencia Cond...grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| | Vehículos Menores | 3% |
| J-20 | Realizar maniobras temerarias que opongan en riesgos, la seguridad e integridad de los pasajeros y peatones. | Retención de la Licencia de Conducir...grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| | Vehículos Menores | 3% |
| J-21 | Prestar el servicio utilizando teléfonos celulares y audífonos "woodmans" poniendo en riesgo la vida de los pasajeros y transeúntes.... | ...grave |
| | Vehículos Mayores | 5% |
| | Vehículos Menores | 2% |
| J-22 | Estacionarse al costado de otro vehículo sobre calzada, interrumpiendo el tránsito vehicular. | Retención de la Licencia de Conducir...grave |
| | Vehículos Mayores | 5% |
| | Vehículos Menores | 2% |
| J-23 | Permitir que un Menor de edad presta el servicio de transporte público de pasajeros y mercancía. | Retención del Vehículo ...grave |
| | Vehículos Mayores | 10% |
| | Vehículos Menores | 2% |
| J-24 | Utilizar paraderos no autorizados. | Retención de la Licencia de conducir...grave |
| | Vehículos Mayores | 5% |
| | Vehículos Menores | 2% |



POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese, Publíquese Y Cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Renán Saavedra Sandoval
ALCALDE